



**MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
REPÚBLICA DE CHILE**

HIJUELAS, 20 de Julio de 2011.

VISTOS:

Convenio suscrito con fecha 08 de Junio de 2011 entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Hijuelas, tendientes a satisfacer las necesidades del Programa Alimentación Escolar, Programa de Salud Escolar y Unidad de Becas.

Las facultades que me confiere el DFL- 1, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial el 26.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a cabo acciones para la ejecución y desarrollo de proyectos comunales, esto es, intervenciones tempranas, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar – PAE (alimentación diaria para los niveles pre-básica, básico y medio), Programa de Salud Escolar – PSE (atención médica especializada, promoción en salud, salud mental) y Unidad de Becas (áreas de vivienda estudiantil, recreación, útiles escolares y becas), que tiene como objetivo contribuir al éxito en el desarrollo escolar, aportando a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa y de su entorno social.

DECRETO NRO. 21.13

APRUEBASE, el Convenio suscrito con fecha 08 de Junio de 2011, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Hijuelas, Convenio de Colaboración Mutua, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS -
JUNAEB REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

En Viña del Mar, a 08 días del mes de junio de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada por su Director Regional Don Alonso Cuadra Pacheco, Cédula de Identidad N° 9.227.683-K con domicilio en 6 1/2 Norte, Pasaje Sarratea N° 950, comuna de Viña del Mar y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, en adelante el "MUNICIPIO", RUT 69.060.600-3 representada por su Alcaldesa doña Verónica Rossat Amagada, Cédula de



Identidad Nº 8.158.052-9 con domicilio en Manuel Rodríguez Nº 1665, comuna de Hijuelas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: JUNAEB tiene como misión "Facilitar la incorporación permanencia y éxito en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o Biológica, entregando para ellos productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional" Lo anterior implica la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de acuerdo a lo contemplado en la Ley Nº 15.720".

Para el cumplimiento de esta Misión JUNAEB trabajará en forma coordinada y complementaria con otros organismos, públicos y privados.

SEGUNDO: El Municipio, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación, la Cultura y la Salud Pública (Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades).

TERCERO: Es del interés de ambas instituciones desarrollar acciones en conjunto, en beneficio de la población escolar de la Comuna.

CUARTO: Para ello JUNAEB, a través de la **Dirección Regional de Valparaíso y sus Direcciones Provinciales** asume como compromiso implementar para los niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad insertos en el sistema escolar, los programas y servicios diseñados por la institución y que de acuerdo a su normativa, procedimientos y requisitos, sea factible implementar.

En el anexo Nº 1, que es parte integrante del convenio, se indica la cobertura e inversión anual para cada uno de los diferentes programas de JUNAEB que se implementaron en la comuna durante el año 2010.

Los programas, coberturas y montos estimados de inversión anual se comunicarán al **MUNICIPIO** todos los años durante el primer semestre del año lectivo correspondiente

QUINTO: Por su parte, el **MUNICIPIO** se compromete a asegurar el cumplimiento de las coberturas asignadas en cada Programa implementado, para lo que designará a un(a) funcionario(a), quien será denominado en adelante **Coordinador(a) Comunal de Programas JUNAEB**".

El **Municipio** podrá, si lo estima conveniente designar a más de un funcionario para esta tarea, asignándoles las áreas correspondientes a los Programas de Alimentación, Becas, Salud y Logística. El (los) Coordinador(es) contará(n) con la suficiente disponibilidad horaria para el cumplimiento de sus funciones, así como con el equipamiento computacional necesario para llevar a cabo de manera adecuada la labor a desarrollar. (Teléfono, fax, acceso a internet, etc.).

SEXTO: Para cada uno de los programas que funcionan en la comuna las partes se comprometen y obligan a:

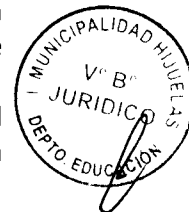
Programa de Alimentación Escolar – PAE

Alimentación diaria para los niveles Pre-Básica, Básico y Medio.

Compromisos y Obligaciones de JUNAEB

Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, cantidad de raciones alimenticias, según prioridades 1 y 2 SINA (Sistema Nacional de Asignación con Equidad) u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y la disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación.

Entregar las raciones alimenticias directamente en los establecimientos educacionales seleccionados según vulnerabilidad, a través de empresas concesionarias licitadas para estos efectos por JUNAEB, las cuales se rigen por las respectivas Bases Administrativa y Técnicas.



Mantener un sistema de control y supervisión respecto de las empresas concesionarias, asegurando con ello la entrega del servicio de alimentación de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas.

Comunicar a la Comuna, a través de su Coordinador(a) Comunal, el resultado de la aplicación del sistema de control, a objeto de que sean conocidos y eventualmente verificados en terreno.

Entregar al profesor encargado del PAE de cada establecimiento educacional, una ración diaria de almuerzo, de iguales características que la que reciben los alumnos beneficiarios del programa y por el mismo período de tiempo que éste dure, en reconocimiento a su labor.

Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos.

Compromisos y Obligaciones del Municipio

1 Nombrar un(a) profesional en adelante **Coordinador(a) Comunal para el Programa de Alimentación Escolar (PAE)**,

cuya principal función será la de gestionar el PAE en los establecimientos educacionales municipalizados y particulares subvencionados de la Comuna, estableciendo nexos entre **JUNAEB** y los Centros Educativos, realizando además todas las funciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del PAE en la comuna.

2 Nombrar un Profesor(a) o Paradocente Encargado(a) del PAE en cada establecimiento educacional que esté adscrito al programa, responsable de coordinar el servicio diario y registrarlo en el Certificado respectivo, la persona nombrada asumirá un rol de Ministro de Fe al interior del establecimiento respecto del Programa.

3 Poner a disposición, para uso exclusivo de la empresa concesionaria, la infraestructura adecuada para la preparación y almacenamiento de los alimentos. Esta comprende básicamente los recintos de cocina, bodega y patio de servicio.

4 Habilitar el recinto destinado a comedor, en cuanto a infraestructura, mobiliario adecuado y suficiente y mantención del aseo.

5 Establecer canales de comunicación expeditos en los establecimientos educacionales Particulares Subvencionados de la comuna, velando porque los establecimientos de este sector adscrito al PAE cumplan con lo establecido en puntos anteriores.

6 Gestionar y disponer de la Autorización Sanitaria que emite la Autoridad Sanitaria de la Comuna, para cada uno de las cocinas y Bodegas de los establecimientos educacionales de su dependencia.

7 Asegurar la participación de coordinadores y encargados del Programa de Alimentación Escolar de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.

Programa de Salud Escolar - PSE

Atención Médica Especializada, Promoción en Salud, Salud Mental

Compromisos y Obligaciones De JUNAEB

1.- Brindar atenciones médicas de especialistas en las áreas de Oftalmología, Otorrinología y Ortopedia y Salud Bucal, incluidos los respectivos tratamientos resolutivos de las patologías cubiertas y la entrega de los elementos terapéuticos necesarios (lentes, audífonos, corsé), para todos los niños y niñas diagnosticados con daño por los médicos especialistas del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

2.- Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita con los



prestadores y los diferentes actores del ámbito educación y salud comunal, asegurando la detección y atención de los niños y niñas con patología y evitando incorporar niños o niñas sanos al sistema.

- 3.- Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor encargado de cada establecimiento educacional, coordinador(a) de Comunal, directores de establecimientos de Atención Primaria en Salud y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión del Programa.
- 4.- Aportar en el desarrollo de actitudes y hábitos de auto-cuidado en los alumnos, en la perspectiva de fomentar un estilo de vida saludable, a través de la implementación de proyectos y acciones de Promoción en Salud.
- 5.- Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos.
- 6.- Entregar material de registro de atenciones como también devolver información sistematizada de los escolares atendidos por los especialistas.

Compromisos y Obligaciones Del Municipio

- 1.- Nombrar un(a) profesional en adelante **Coordinador(a) Comunal para el Programa de Salud Escolar (PSE)**, cuya principal función será la de gestionar el Programa en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna, estableciendo nexos entre los Centros Educativos, Consultorios de Atención Primaria y **JUNAEB**.
 - 2.- Disponer, a través de la Dirección de salud comunal, que los Consultorios de Atención Primaria atiendan a todos los escolares pesquisados por el profesor, sin discriminar si este proviene del sistema municipal o particular subvencionado; o en su defecto implementar alguna otra instancia de Atención Primaria de Salud para los Escolares, determinada por la comuna.
 - 3.- Nombrar, a un Coordinación de Atención Primaria de Salud (APS), de la comuna (profesional paramédico) que asuma la responsabilidad de gestionar y coordinar las acciones de salud escolar de los distintos consultorios participantes en el programa.
 - 4.- Nominar, a través de la Dirección de Educación Comunal, a un Profesor (a) Encargado(a) del Programa de Salud en cada establecimiento Educacional adscrito, quien será responsable de coordinar las acciones que aseguren la atención de salud escolar del Establecimiento.
 - 5.- Contactar y avisar oportunamente los días y horarios de consultas de especialistas, Tecnólogo u otro profesional de la Salud, a las familias o al establecimiento educativo, por parte del Coordinador Comunal y Coordinador de salud de la escuela
 - 6.- Incorporar a la red de coordinación comunal los Proyectos de Promoción en Salud y Salud Mental que funcionen en la comuna.
- Proporcionar el traslado cuando corresponda a los estudiantes de los sectores rurales de la comuna a los centros definidos para la atención de los especialistas; y para la toma de exámenes requeridos que no pueden ser realizados en sus localidades.
- Asegurar la participación de coordinadores y encargados del Programa de Salud Estudiantil de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.



UNIDAD DE BECAS

Áreas de Vivienda Estudiantil, Recreación, Útiles Escolares y Becas

Compromisos y Obligaciones De JUNAEB

- 1 Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la

comuna, los Programas que ejecute la Unidad, ya sea por concurso, simple asignación o postulación, según índice de vulnerabilidad escolar (IVE.) u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación.

2 Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita los diferentes actores del ámbito educacional y salud comunal, asegurando la normal ejecución de los Programas.

3 Entregar a todos los actores de la red, Municipalidad, coordinadores, profesores etc. Información necesaria que permita tomar acciones, para que el beneficio sea asignado a los Estudiantes más vulnerables.

4 Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor encargado de cada establecimiento, coordinador(a) de Comunal, directores de establecimientos y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión de los Programas ejecutados por la Unidad.

5 Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y/o cursos.

Compromisos y Obligaciones Del Municipio

1 Nombrar un(a) profesional en adelante **Coordinador(a) Comunal para el Área de BECAS**, cuya principal función será la de gestionar todos los Programas desarrollados por la Unidad, en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna, estableciendo nexos entre los Centros Educativos y JUNAEB.

2 Disponer de un equipo comunal de Asistentes Sociales para que realicen la postulación y renovación de Beca Integración Territorial, Beca Indígena y Beca Presidente de la República de todos los alumnos (as) de establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados, para las dos últimas Beca mencionadas.

3 Nominar, a través de la Dirección de Educación Comunal, a un Profesor (a) Encargado(a) de la Unidad de becas en cada establecimiento Educativo adscrito, quien será responsable de coordinar las acciones que aseguren un normal desarrollo de todos los Programas que la Unidad ejecute, por si o por terceros, en el Establecimiento.

4 Asegurar la participación de coordinadores de Becas de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.

SÉPTIMO: El Municipio se compromete a dar a conocer el presente Convenio y sus Normativas a todos los Departamentos o Unidades de su estructura administrativa municipal involucrados en el funcionamiento de los Programas administrados por JUNAEB principalmente Educación, Salud y Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: El Municipio y JUNAEB acuerdan celebrar periódicamente reuniones de coordinación con el objeto de evaluar la ejecución del presente Convenio, así como para analizar eventuales modificaciones que se estimen pertinentes durante la vigencia del mismo y en que ambas partes estén de acuerdo.

NOVENO: La personería de doña Verónica Rossat Amagada, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol 1063-8, de fecha 24 de Noviembre del año 2008 y la de don Alonso Cuadra Pacheco, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Valparaíso consta en la Resolución N° 166 de Marzo 2011 de Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB.



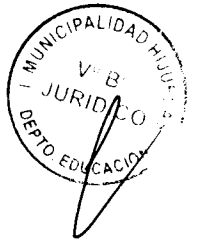
DÉCIMO: JUNAEB se compromete semestralmente enviar actualizado el informativo comunal que forma parte integrante de este convenio, donde se indica la cobertura e inversión anual estimada para cada uno de los diferentes programas de JUNAEB que se implementan en la comuna durante el año 2011, y en años sucesivos según la renovación de este convenio.

DECIMOPRIMERO: JUNAEB, se compromete dar cumplimiento a los Objetivos de la Estrategia Regional a la cual se adscribe con sus Programas y Servicios en cada Territorio, implementando en conjunto con la comuna un Plan de Trabajo Complementario con los Gobiernos Regionales, Secretaría Ministerial de Educación y/o Salud, entregándoles el Atlas de la Vulnerabilidad Estudiantil como herramienta decisional para los territorios.

DECIMOSEGUNDO: El presente convenio comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se suscriba podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio y se renovará de manera automática anualmente por períodos sucesivos, hasta un período máximo de tres años, si ninguna de las partes señala por escrito su intención de ponerle fin, con una antelación de sesenta (60) días.

Se firma en cinco (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos (2) ejemplares completos en poder del Municipio y uno (1) en poder de JUNAEB.

FIRMAN VERONICA ROSSAT ARRIAGADA ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS – ALONSO CUADRA PACHECO DIRECTOR JUNAEB QUINTA REGION VALPARAÍSO.

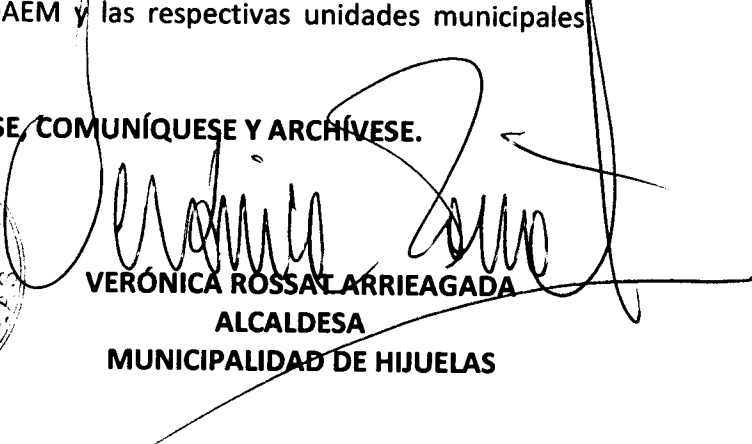
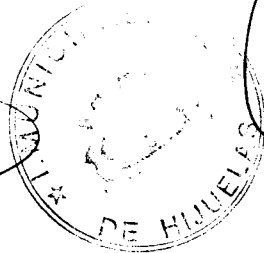


CÚMPLASE Y EJECÚTESE, el contenido y las obligaciones del convenio, por el Departamento de Educación Municipal – DAEM y las respectivas unidades municipales intervinientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

DISTRIBUCIÓN:

Secretaria Municipal
Oficina Partes
Archivo Finanzas DAEM
Archivo Jurídico DAEM
Archivo DAEM
VRA/CCV/EBV/jco